A Y U N T A M I E N T O
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021.

En Valle de Santa Ana a veinte de octubre de 2021, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D. Santiago Adame García, Dª Bárbara Gómez Rivera, Dª María de los Ángeles Salguero Díaz, D. Manuel Díaz Benítez, Dª Estefanía Gómez Casas, Dª Manuela Flores Zahínos, Dª Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Fonseca Gallego. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las diecinueve horas y treinta minutos, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (29/09/2021).

Aprobada la modificación propuesta por la portavoz socialista, Dª Manuela Flores, que en el punto 8º donde dice "Dª Rocío Romero Zahínos pregunta quién ha tramitado las tarjetas de bono social" debe decir "Dª Rocío Romero Zahínos pregunta cómo se han tramitado las tarjetas de bono social.", el acta de la sesión de 29 de septiembre de 2021 es aprobada por unanimidad.

2.-APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN 2/2021 EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO.

Resultando que, mediante providencia de 23/08/2021, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios que presta el Ayuntamiento.

Vistos el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales que constan en el expediente y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por la Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104748 3XAOL-BOBML-WHQOR B71F55D9EA113A12AC0A856C4B6DCD7DC6811699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el artículo 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
Resultando que se ha emitido informe por la Secretaría Municipal y dictamen favorable por parte de la Comisión de Hacienda celebrada el 13 de octubre de 2021,

Sometida a votación la propuesta, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 2/2021 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. que se propone	Créditos finales
150-681	Terrenos y bienes naturales (reversión)	8.813,99€	1.172,27 €	9.986,26 €
161-619-01	Otras inversiones de reposición (Abastecimiento)	6.500,00 €	1.432,28 €	7.432,28 €
342-622	Edificios y otras construcciones (Piscina)	27.000,00 €	627,97 €	27.627,97 €
TOTAL			3.232,52€	

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.
TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.
CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.
QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.
SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104748 3XAOL-BOBML-WHQOR B71F55D9EA113A12AC0A856C4B6DCD7DC6811699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

A Y U N T A M I E N T O
DE
VALLE DE SANTA ANA
(Badajoz)

3.-APROBACIÓN , EN SU CASO, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

A la vista del expediente tramitado al efecto, del informe de Secretaria y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el 13 de octubre del corriente, el pleno, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: factura n.º FIERV19-000813 de fecha 31/03/20219 de GESPESA. correspondiente al Impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero del mes de marzo 2019 y que fue registrada en este Ayuntamiento con fecha 23/08/2021 por un importe de 373,03€.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos

4.-DECLARACIÓN, EN SU CASO, SOBRE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE CONCEJAL.

A la vista de la bolsa de empleo de peón de servicio financiada para la contratación con fondos municipales por periodos de un mes en la que figura como aspirante Dª Rocío Romero Zahinos, concejal del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana; de conformidad con el informe emitido por la Secretaría en el que consta la incompatibilidad de la condición de concejal con la de empleado publico, con las salvedades declaradas por la Junta Electoral Central en su interpretación del artículo 178 de al LOREG y el oficio presentado por la concejal Dª Rocío Romero Zahínos con fecha 06/10/2021 , por la Alcaldía se solicita de la concejal que argumente su postura sobre la compatibilidad.

Iniciado este punto, la portavoz socialista, Dª Manuela Flores cede la palabra a Dª Rocío Romero para que defienda la postura de su grupo, la cual manifiesta que ha recibido asesoramiento del partido socialista según el cual, si el contrato es menor a un año, su condición de concejal con el contrato que suscribiera como consecuencia de un futuro llamamiento de la bolsa, sería compatible y que en cualquier caso, lo que decida el pleno es lo que se puede hacer y que el pleno podría acordar la compatibilidad.

El Alcalde contesta que el informe que la concejal ha unido a su oficio de petición de declaración de compatibilidad, determina que se declarará la compatibilidad con el cumplimiento de determinados requisitos, entre ellos que la financiación no sea local y que la selección no la haga el propio Ayuntamiento; y en el caso que estamos debatiendo se dan las dos circunstancias. Que si la financiación procediera de la Junta o de la Diputación, no habría ninguna incompatibilidad, pero no es el caso y hay que acatar el informe de Secretaría que se dictó en los mismos términos que el que aporta la concejal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104748 3XAOL-BOBML-WHQOR B71F55D9EA113A12AC0A856C4B6DCD7DC6811699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/

D. Santiago Adame toma la palabra para manifestar que si a lo mejor solo afectara la incompatibilidad al concejal que debe tomar decisiones, a lo mejor bastaría con abstenerse, pero la ley habla de incompatibilidad cuando la financiación es total o parcial del Ayuntamiento.

Sometido a votación, con los tres votos en contra del grupo socialista y los seis votos a favor del grupo de IU, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar, en caso de que se produzca el llamamiento de la bolsa de peón de usos múltiples aprobada el 30/09/2021, la incompatibilidad de la concejal Dª Rocío Romero Zahínos y ello de conformidad con lo previsto en el art. . 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y con la interpretación que de dicho artículo mantiene la Junta Electoral Central que para determinados casos, considera la compatibilidad de la condición de concejal con la de trabajador municipal temporal,siempre que concurran los siguientes requisitos:- Contratación temporal, - No incorporación a la plantilla, - Que se trate de obras de corta duración, - Que se financie con fondos ajenos al Ayuntamiento y - Que no corresponda al Ayuntamiento la selección del trabajador.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada para que en el plazo de diez días desde que reciba el llamamiento de la bolsa de empleo de 30/09/2021 opte entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que origina la incompatibilidad, es decir, al contrato de trabajo a suscribir con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, advirtiéndole de que transcurrido el plazo de diez días sin haber ejercitado la opción se entenderá que la afectada ha renunciado a su puesto de concejal, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 104748 3XAOL-BOBML-WHQOR B71F55D9EA113A12AC0A856C4B6DCD7DC6811699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/